



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 - 002610K

En atención a lo solicitado por la parte demandada, se dispone:

1.- PREVIO a continuar con el trámite que merezca el presente asunto, se le pone en conocimiento a la parte actora lo manifestado por la parte ejecutada en memorial allegado el día 02 de julio de 2020, relacionado con la existencia de un acuerdo de pago y petición de levantamiento de cautelas, para que si haga las peticiones que estime pertinentes dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este auto.

2.- En atención al memorial visto a folios 45 y 46 Cdno 1, se reconoce personería para actuar a JOSÉ GUILLERMO MARTÍNEZ ROJAS, como apoderado de la parte demandada, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JD

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **44** de fecha **01 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08a9c1c87043b45a03cdd7e0e8cb462399e97ee9599e8d48db2bea5e8551310

Documento generado en 29/09/2020 07:36:24 p.m.